

Artículo 1

Del derecho a la salud

Todos los habitantes tienen derecho a la recuperación sin ser discriminados.

Artículo 2

Definición

La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de la población.

Artículo 3

Responsabilidades de los ciudadanos

Todos los habitantes de la Republica estamos obligados a velar por la salud de los miembros.

Artículo 4

El Ministerio de salud pública y asistencia social garantizará la prestación de servicios gratuitos a aquellas personas y sus familias, cuyo ingreso personal no le permita costear parte o la totalidad de servicios de salud prestados.

Artículo 5

El estado garantiza los mismos derechos en la administración parcial o total de los programas para su organización, dirección, ejecución, control y fiscalización social.

Artículo 6

El estado garantizará el cumplimiento parcial de los programas y servicios de salud social.

Artículo 7:

Este artículo explica que no hay perjuicio alguno en la aplicación de las normas generales de la salud, teniendo igual jerarquía para su aplicación, aplicando normas que beneficien la salud de la población en general sin discriminación alguna.

Capítulo II El Sector Salud.

Artículo: 8

Definición del Sector Salud

Es el conjunto de instituciones y organismos de salud pública no gubernamental y comunitaria su objetivo es la administración de los recursos de salud, incluyendo la educación y formación del personal en materia de salud y la educación en salud a nivel comunal según el sector que corresponde.

Artículo 9:

Función y responsabilidad del Sector

Cada de las instituciones que conforman el sector salud tienen funciones y responsabilidades

a) **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.** tiene a su cargo lo relacionado directamente en salud a nivel nacional. El Ministerio de salud su función es dirigir la ejecución de los programas y proyectos, de la entrega servicios de salud a la población. Este Ministerio deberá regirse a las normas de la ley que cumplan al ejercicio de su función.

b). **El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.**

El ministerio de Salud según sus leyes que desarrolla dentro del regimen de seguridad social del país, tiene sus propias leyes y reglamentos, en coordinación al Ministerio de Salud, incluyendo

atención materno infantil y la prevención y atención de accidentes.

- c) **Las municipalidades** Esta junto con las otras instituciones participa parcialmente, en la administración parcial en la entrega de programas de su jurisdicción.
- d) **Las Universidades** junto con otras instituciones promueven en forma coordinada con los organismos del Estado, la formación y capacitación humana en los niveles profesionales y técnicos.
- e) **Las entidades privadas no gubernamentales** participan en la solución de problemas de salud, a través de la solución de programas y la prestación de servicios.
- f) **Los Colegios Profesionales** Estos participan en la regulación del

ejercicio profesional.

Artículo 10: Coordinación del Sector
Para el cumplimiento de las funciones de salud se realizan las siguientes acciones.

a) **Coordinación Ministerio de Salud, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social** Estos deben coordinar sus planes y programas de promoción, así como la utilización de sus recursos humanos, físicos y de equipo, para la mayor cobertura de los servicios de salud, infraestructura y gastos.

e) **Coordinación intra e intersectorial**
El Ministerio de salud para poder cumplir con el sector salud, suscribirá acuerdos y convenios tanto a nivel nacional como local.

Artículo 11: Programación y Administración de los Servicios de salud.

Ambas instituciones salubristas se organizan para la prestación de servicios establecerán áreas de influencia para atender grupos de poblaciones territoriales de los departamentos y municipios de la República.